

Andacollo, 24 de octubre de 1996.-

ORDENANZA N° 81/96

VISTO:

El proyecto de ordenanza del departamento Ejecutivo N° 11/96.

Las Actas N° 05/96, 011/96 y 025/95 del Consejo Local de Deportes de la localidad de Andacollo.

La reunión mantenida con los integrantes del C.L.D, del H.C.D y el Sr. Intendente, el día 16 de Septiembre de 1.996; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas Actas el Señor Intendente Municipal, se compromete a realizar un aporte mensual de pesos Un mil, (\$ 1.000,00) por parte del Municipio, a la Cuenta del Consejo Local de Deportes de Andacollo;

Que al no crearse el Cargo Político del Director Municipal de Deportes, se ahorraría esa suma de dinero en forma mensual y sería destinado al funcionamiento del Consejo Local de Deportes;

Que debe reconocerse al Consejo Local de Deportes como la entidad encargada de coordinar todas las actividades que se realicen en la Localidad y por lo tanto necesita recursos para funcionar;

Que esta entidad ha demostrado organización y capacidad para coordinar y apoyar las actividades Deportivas Comunitarias y Escolares a nivel Local, Zonal y Provincial;

Que es necesario priorizar la realización de actividades deportivas en nuestra localidad;

Que debe darse el marco legal para el desarrollo de todas las actividades arriba mencionadas.

Que se considera conveniente de común acuerdo enmarcar esta estructura dentro del ámbito municipal.

Que debe dictarse la norma Legal que corresponda a tal efecto;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1° : CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, como entidad abocada a la planificación, promoción, animación, seguimiento, apoyo y realización de las actividades deportivas, la Educación Física y la recreación en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo.

ARTICULO 2° :El Consejo Municipal de Deportes de Andacollo, estará integrado por un miembro de cada institución Pública y un representante de cada entidad intermedia con personería jurídica que pertenezcan a la jurisdicción de Andacollo, entre quienes elegirán a las autoridades de dicho organismo.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo afectará la suma de pesos Un mil (\$ 1.000,00) en forma mensual, a partir del mes de octubre del año 1.996, para el financiamiento de todas las actividades deportivas y recreativas que desarrolle el C.M.D, pudiendo también recibir otros aportes Municipales, Provinciales y/o Nacionales destinados al mejoramiento de la infraestructura y de las actividades deportivas extraordinarias que se desarrollen.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: El Aporte mencionado en el artículo anterior será depositado en forma mensual a la Cuenta Corriente N° 11127/9, denominada Deportes Municipal, el que será administrado por el C.M.D. quedando a cargo el Secretario de Hacienda el libramiento de los fondos.

ARTICULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo para su consideración y posterior promulgación, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

DIEGO ALBERTO MARIANO
Secretario de Hacienda
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO